



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés Isla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Doy cuenta a la Señora Jueza, del presente proceso de sucesión de la causante CRISTINA TERESA TAYLOR DE AREIZA, promovido por el señor **REMO AREIZA TAYLOR**, por medio de apoderada judicial, identificado con Rad. No. **88001318400120210011600**, Informándole del memorial allegado por la apoderada del accionante Dra. KAROL CANABAL CABARCAS, mediante el cual solicita el aplazamiento de la diligencia programada dentro de este asunto por incapacidad médica. Paso al Despacho, sírvase proveer.

SONIA MARCELA MAHECHA GARCIA
OFICIAL MAYOR

San Andrés Isla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No. 0049-23.

Visto el informe de Secretaría que antecede y el memorial al que hace referencia, en observancia a que la apoderada de la parte accionante remitió memorial indicando que se encuentra en incapacidad médica, el Despacho no le encuentra reparo a alguno a acceder al petitum impetrado por el extremo accionante, por lo que procederá a fijar nueva hora y fecha para la realización de la diligencia de la que trata el artículo 501 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Aplazar la diligencia programa dentro de este asunto, en los términos indicados en esta providencia.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P, el día veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (23) en la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

PARAGRAFO: Cítese a las partes dentro del presente proceso para que asistan a la audiencia de la que trata el numeral anterior, por Secretaría líbrese las boletas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

ECF

Firmado Por:
Irina Margarita Díaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c9f73b7cf3e25469c83254d710230eec4218a487d0a0e901c9bbb090ad1a0a**

Documento generado en 24/01/2023 10:57:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>